



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Facultad de Ciencias de la Ingeniería**  
**Secretaría Académica**



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN N° 343-2024-FCI/UNACH**

Chota, 19 de diciembre de 2024

**VISTOS:**

La Resolución N° 002-2024-FCI/UNACH, de fecha 04 de enero de 2024, la Resolución N° 143-2024-FCI/UNACH, de fecha 04 de junio de 2024, la Resolución N° 152-2024—FCI/UNACH, de fecha 26 de junio de 2024, la Resolución N° 297-2024-FCI/UNACH, de fecha 25 de octubre de 2024, la Resolución de Comisión Organizadora N° 701-2024-UNACH, de fecha 10 de agosto de 2024, y el Memorándum N° 311-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 19 de diciembre de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo con la presente ley, le corresponden;

Que, la Ley del Procedimiento General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 336-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga al Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez, como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, refiere las atribuciones del Decano de Facultad, las mismas que le corresponden ejercer al **Coordinador** designado por las Autoridades de la Comisión Organizadora, a) Presidir el Consejo de Facultad. b) Dirigir administrativamente la Facultad. c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado. d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria Ley N° 30220. **e) Proponer al Consejo de Facultad la designación de los Directores** de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, **Unidades de Investigación** y las Unidades





Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Facultad de Ciencias de la Ingeniería  
Secretaría Académica



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN N° 343-2024-FCI/UNACH**

Chota, 19 de diciembre de 2024

de Posgrado. f) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley Universitaria Ley N° 30220. g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe anual de Gestión. h) Designar al Secretario Académico de la Facultad. i) Ejercer la gestión económica y financiera de la facultad, de acuerdo con la Ley Universitaria Ley N° 30220. j) Transparentar la gestión académica y financiera de la facultad a través del portal electrónico institucional. k) Promover y gestionar los procesos de licenciamiento, autoevaluación con fines de mejora y de acreditación de la(s) carrera(s) de la facultad. **l) Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad.** m) Promover y desarrollar el sistema de tutoría y consejería académica entre docentes y estudiantes. n) Informar al tribunal de honor situaciones o actos en que incurran docentes, estudiantes de la facultad, consideradas faltas señaladas en la Ley Universitaria Ley N° 30220 y los reglamentos específicos. o) Todas las demás, que señale el Reglamento General y Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2024-UNACH, de fecha 06 de marzo de 2024, se **modifica** la Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2022-UNACH, de fecha 03 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022;

Que, mediante Resolución de Coordinación N° 091-2024-FCI/UNACH, de fecha 12 de abril de 2024, se **modifica** la resolución N° 138-2021-FCI/UNACH, de fecha 17 de mayo de 2021, que modificaba el Reglamento Especifico de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, con Resolución N° 002-2024-FCI/UNACH, de fecha 04 de enero de 2024, se conformó la Comisión permanente de prácticas pre profesionales, Comisión permanente de grados y títulos, Comisión especial de convalidaciones, Seguridad, Salud y Medio Ambiente, Unidad de investigación y Comisión especial de Responsabilidad Social y Ética;

Que, con Resolución N° 143-2024-FCI/UNACH, de fecha 04 de junio de 2024, se anula la Comisión Permanente de Grados y Títulos, y se modifica la Comisión Permanente de Prácticas Preprofesionales; con Resolución N° 152-2024-FCI/UNACH, de fecha 26 de junio de 2024, se modifica la Comisión Especial de Convalidaciones; con Resolución N° 297-2024-FCI/UNACH, de fecha 25 de octubre de 2024, se modifica la Comisión Especial de Convalidaciones;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 701-2024-UNACH, de fecha 10 de agosto de 2024, se aprueba la modificación del Calendario Académico para el Año Académico 2024, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, quedando como fecha de fin del semestre académico 2024-II, el 28 de febrero de 2025;

Que, con Memorandum N° 311-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez, en calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, comunica al Dr. Ing. Juan Esteban Gonzales García, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, elaborar la Resolución de Coordinación, sobre la ratificación de las diferentes comisiones, hasta la culminación del semestre 2024-II, el 28 de febrero de 2025, por los considerandos antes vistos;

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás dispositivos legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** : **RATIFICAR**, las diferentes comisiones de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, hasta la culminación del semestre académico 2024-II, el 28 de febrero de 2025, las cuales quedarán integradas de la siguiente manera:

**Comisión permanente de prácticas preprofesionales:**

- |                                       |             |
|---------------------------------------|-------------|
| - Mg. Karina del Rocío Silva Tarrillo | Presidente. |
| - Msc. Luis Fernando Romero Chuquilín | Miembro.    |





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Facultad de Ciencias de la Ingeniería**  
**Secretaría Académica**



**“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN N° 343-2024-FCI/UNACH**

**Chota, 19 de diciembre de 2024**

**Comisión especial de convalidaciones:**

- Mg. Luis Ángel Mozo Cruz **Presidente.**
- Mg. Jefferson Ruiz Cachi **Miembro.**
- Dr. Juan de Dios Aguilar Sánchez **Miembro.**

**Comisión de seguridad, salud y medio ambiente:**

- Dr. Juan Esteban Gonzales García **Presidente.**
- Dr. Elmer Natividad Chávez Vásquez **Miembro.**
- Dr. Luis Alberto Orbegoso Navarro **Miembro.**

**Unidad de investigación:**

- Mg. Miguel Ángel Silva Tarrillo

**Comisión de responsabilidad social y ética:**


- Msc. Luis Fernando Romero Chuquilín **Presidente.**
- Dr. José Luis Silva Tarrillo **Miembro.**
- Mg. Cristhian Saul López Villanueva **Miembro.**

**ARTÍCULO SEGUNDO** : **ELEVAR** la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO** : **NOTIFICAR**, la presente resolución, a los integrantes de los comités, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO** : **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo y/o administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez  
Coordinador FCI-UNACH

  
Dr. Ing. Juan Esteban Gonzales García  
Secretario Académico FCI-UNACH

C.C  
Vicepresidente Académico  
Escuela Profesional  
Sec. Académica FCI  
Interesados  
Archivo